

Mecenas

Manuel Campa

Se cumplen tres años del fallecimiento de Juan Ronzón. Muy poco tiempo para que el olvido borre la memoria del gran melómano, del generoso mecenas de la música en Asturias, del buen amigo. No es posible, hoy, que la Administración pública satisfaga todas las peticiones de financiación de las actividades culturales. Esta demanda se universalizó de tal modo –afortunadamente- que es necesaria una colaboración, cada vez mayor, de empresas y personas privadas. Conseguir esto por parte del Estado no es posible apelando solamente a la buena voluntad y a la contribución desinteresada de los ciudadanos, sino que resulta imprescindible el reconocimiento de beneficios fiscales a quienes se vuelcan en potenciar actividades culturales de interés público. Muy pocas veces se da una persona como Juan Ronzón, que esté dispuesta a financiar un premio de composición musical desinteresadamente, a cambio de nada, y que done su archivo musical a un conservatorio. La Ley de Fundaciones de 1994 significó un notable avance en el fomento del mecenazgo, pero resulta ya insuficiente

Respondía Ronzón al perfil más clásico del mecenas, que no es una persona que se limite a colaborar económicamente en las realizaciones culturales, sino que comienza por tener una gran competencia en el campo donde participa, un criterio riguroso y un gran compromiso. Así es desde hace veintiún siglos, cuando un consejero de Augusto decidió apoyar, entre otros autores, a Horacio y Virgilio. Cuando Asturias iniciaba la puesta en marcha de una red de conservatorios y escuelas municipales de música, así como la renovación de la orquesta sinfónica, Juan creaba un premio de composición, con un jurado de lujo, con Cristóbal Halffter, Antón Larrauri, A. García Abril, etc.

Antes de la Ley de Fundaciones, fue muy importante, para impulsar las actividades culturales, la Ley de Patrimonio Histórico de 1985. La inclusión del llamado 1% cultural, en las obras públicas de más de cien millones de presupuesto, llevó actuaciones de restauración de monumentos a los lugares más apartados, y esto a pesar de un error garrafal en la redacción del art. 68-1 de la ley, ya que sólo se postula que “con preferencia” las actuaciones culturales se lleven a cabo allí donde se realiza la obra pública. Con lo que obras de la periferia española han servido para financiar la restauración de la catedral madrileña de la Almudena. Sin duda, será importante para el futuro de Asturias la aplicación de la Ley de Patrimonio Cultural del Principado de 2001, que desarrolla, refrenda y adapta a nuestras necesidades los mejores logros de la ley del Estado de 1985. Pero todas estas disposiciones legales resultan insuficientes para afrontar, actualmente, el nivel de exigencia de actuaciones culturales por parte de nuestra sociedad.

Al rendir homenaje a la memoria de Juan Ronzón y a su ejemplar apoyo al desarrollo de la música en Asturias, debemos crear las condiciones para que, en el futuro, otros empresarios y personas particulares continúen con un mecenazgo similar.